

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Subscription en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Subscription para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Vinda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.
De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«12 noche 18 Noviembre 1884.

El Sr. Embajador de España en París telegrafía á las ocho de la noche lo siguiente:

La salud pública mejora notablemente: hoy ha habido 89 invasiones y 33 defunciones; de ellas 25 de casos anteriores. En los arrabales 4 casos.

El Cónsul de Saint Nazaire participa haber ocurrido en Nantes 3 defunciones del cólera en las últimas 24 horas, existiendo 4 enfermos.

El Cónsul de Orán dice haber ocurrido 4 defunciones del cólera en aquella población.»

Santander Noviembre 19 de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular número 350.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la 1 y 30 de la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

«Con motivo telegrama Director Sanidad Málaga, consultando si procede aplicación Circular de este Centro 24 Julio último, Gaceta 25, á cuarentenas observación de tres días que actualmente correspondan según disposiciones vigentes, prevengo á V. S. para evitar dudas, que cuarentenas á que se refiere resolución 5.ª, orden 10 de este mes, Gaceta 12, dicha conforme art. 361 y Sanidad, y relativo á buques procedentes del extranjero por anterior procedencia de puerto súcio, ó compromiso, á los cuales se les haya impuesto cuarentenas menores que las señaladas por dicha ley, como igualmente la cuarentena de tres días que por otras órdenes deban sufrir las embarcaciones; ha de practicarse en la forma que determina la citada Circular de 24 Julio en vigor en esta parte, aunque modificada con respecto á las procedencias de que trata, por orden de 30 de Agosto, Gaceta 31 y disposición 1.ª Real órden.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento y cumplimiento exacto por parte de quien correspondiere.

Santander 19 de Noviembre 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular núm. 351.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de las 2 horas y 40 minutos de esta madrugada, me dice lo que sigue:

«Para efecto disposición Real orden 14 Octubre último, Gaceta 15, por lo que respecta procedencias Italia, considere V. S. como punto infestado á Nápoles y comprometidos los demás puertos de dicho reino.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para general conocimiento y cumplimiento exacto por parte de los Sres. Directores de Sanidad marítima de esta provincia.

Santander 19 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 353.

El día 29 del corriente, se enajena-

rán en pública subasta en el Ayuntamiento del valle de Cabuérniga y ante la presidencia de su Alcalde, los productos que á continuación se expresan, consignados en el plan de aprovechamientos del corriente año.

1.ª A las nueve de su mañana, la de 20 hayas del monte «Saja» (parte baja,) perteneciente á los pueblos de Valle, Ruente, Los Tojos y Hermandad de Suso, apreciadas en 170 pesetas.

2.ª A las nueve y media de id., la de 20 id., del mismo monte y pueblos, valoradas en 10 pesetas.

3.ª A las diez, la de 9 robles, de igual monte y pueblos, tasados en 10 pesetas.

4.ª A las diez y media id., la de 12 robles del monte «Carmona,» tasados en 250 pesetas.

5.ª A las once, la de 150 robles del monte «Viana,» apreciados en 2.960 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 18 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

MONTES.

Circular núm. 350.

El día 29 del corriente se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Rines y ante la presidencia de su Alcalde, las diez de su mañana, 1000 carros de leña de roble y acebo del monte Rubermoso del pueblo de Ojeda y á las diez y media 500 carros de id. id. del monte Quintana y Rugrande apreciados en 1000 y 500 pesetas respectivamente.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 18 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular número 351.

El día 20 del corriente se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Camaleño y ante la presidencia de su Alcalde los productos que á continuación se expresan con-

signados en el plan de aprovechamientos del corriente año.

1.ª A las diez de su mañana la de 50 carros de leña de haya del monte La Mayor del pueblo de Lon y Brez tasados en 100 pesetas.

2.ª A las diez y media de id. la de 50 id. id. de roble del monte La Hoz del mismo pueblo que el anterior tasados en 100 pesetas.

3.ª A las once id. la de cuatro carres de varas de avell no del monte Cueto vigarrendi del pueblo de Cosgaya tasados en 20 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en las expresadas subastas.

Santander 18 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Circular núm. 352.

El día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Liendo y ante la presidencia de su Alcalde 2000 carros de leña de encina alborto y agraci consignados en el plan de aprovechamientos del corriente año en el monte Caudina, bajo el tipo de 200 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta.

Santander 18 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

Ministerio de Hacienda.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 135 pesetas de renta anual que por intereses del capital impuesto en el Consulado de Santander por el Marqués de Conquista-Real, como patrono de la capellanía fundada por el mismo en la capilla de sus casas de Herrera, figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma bajo el núm. 67 del artículo 3.º, cap. 1.º, Sección 4.ª;

resultando que el partícipe presentó en tiempo hábil la documentación exigida por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para justificar esta cla-

se de derechos, y que por la Junta de Ventas de bienes nacionales se declaró en 19 de Abril de 1851 hallarse exceptuado dicha capellanía de la incorporación al Estado por ser de carácter familiar:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que se ha acreditado en debida forma la imposición referida, y que no ha sido devuelto el capital que el Consulado de Santander recibió á préstamo, ni indemnizado de otro modo el partícipe;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1884.

COS-GAYON.

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 46 pesetas 66 céntimos de renta anual que por intereses de un capital impuesto en el Consulado de Santander á favor de la capellanía fundada por D. Francisco del Real en el lugar de Boreñilla, Valle de Piélagos, figura en los presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma bajo el núm. 68 del art. 3.º, cap. 1.º, Sección 4.ª:

Resultando que el partícipe presentó en tiempo hábil la documentación exigida por la Real orden de 30 de Mayo de 1855 para el reconocimiento de esta clase de derechos, y que la mencionada capellanía fué exceptuada de la incorporación al Estado por Real orden de 13 de Mayo de 1862:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que se ha justificado en debida forma la imposición referida y que no consta haber sido devuelto el capital que el Consulado de Santander recibió á préstamo, ni indemnizado de otro modo el partícipe;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1884.

COS-GAYON.

Sr. Director general de la Deuda pública.

(Gaceta del 8 de Noviembre.)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan

vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Espinosa de los Monteros, dotada con el sueldo anual de 1,000 pesetas, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 13 de Noviembre de 1884. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cieza.

No habiéndose provisto la plaza de médico titular de este Ayuntamiento durante el plazo porque fué anunciada últimamente en el *Boletín oficial* y mes de Octubre próximo pasado, se vuelve á reproducir por término de 30 días para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes.

Cieza y Noviembre 1º de 1884. —El Alcalde, Carlos de Ceballos.

Alcaldía constitucional de la Hermandad de Campó de Suso.

Anuncio convocando aspirantes para la plaza de Maestro de Escuela de primera enseñanza del pueblo de Barrio.

Se convocan pretendientes á la Escuela de Barrio, de este distrito, fundada por D. Félix García de los Ríos, natural del mismo pueblo, con la dotación de trescientos ducados ó sean ochocientos veinticinco pesetas y casa habitación unida al local de la Escuela, siendo de cargo del Maestro laumbre para este local, siempre que sea necesaria. Las solicitudes se dirigirán al que suscribe, como uno de los Patronos y encargado por los demás, durante el plazo de un mes desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiéndose que se necesita título al menos de Maestro de Escuela elemental completa, y que será preferido el que, además de los ramos que esta comprende, pueda enseñar á satisfacción de los Patronos, Agrimensura, Dibujo lineal, Veterinaria ó cualquiera otros con cimientos auxiliares de la Agricultura y ganadería.

Espinilla y Noviembre 8 de 1884. —Angel de los Ríos.

NOMINA de haberes que corresponden á los Maestros de la provincia de Santander por el aumento gradual de sueldo en los ocho primeros meses del año económico de 1880 á 1881.

(Continuacion)

PUEBLOS.	Num. de órd. n.	NO MIBRES Y APELLIDOS.	Tiempo servido. Meses.	Haber percibido. Plas. Cs.
<i>Clase primera con sobresueldo de 125 pesetas</i>				
Hiojedo.....	1	D. Francisco Cotera Calderon.	8	83 32
Solórzano.....	2	Manuel Villegas.	8	83 32
Santoña.....	3	Jose Fresnedo Villa.	8	83 32
Eurambasaguas...	4	Jose Maria Carredano.	8	83 32
Lloreda.....	5	Jose de la Sierra.	8	83 32
Santander.....	6	Severo Diez Sanchez.	8	83 32
Idem.....	7	Jose Herrera Viaña.	8	83 32
Pámanes.....	8	Luis Mier Peña.	8	83 32
Santander.....	9	Jose Mari Rojí y Pelaez.	8	83 32
Arenas.....	10	Joaquin Hervás y Ceballos.	8	83 32
Vada.....	11	Mateo Velarde Gomez.	8	83 32
IMPORTE TOTAL DE LA 1.ª CLASE.				916 52
<i>Clase segunda con sobresueldo de 75 pesetas.</i>				
San V. la Barquera.	1	D. Norberto Arenas.	8	50 32
Santander.....	2	Pearo Fernandez Peña.	8	50 32
Renedo.....	3	Vicente Sierra.	8	50 32
Santander.....	4	Eugenio Delgado y Muñoz.	8	50 32
Cañedo.....	5	Patricio Saiz y Martinez.	8	50 32
Bárceua de Cicero..	6	Fernando Naveda.	8	50 32
Laredo.....	7	Buenaventura Lavin.	8	50 32
Tanos.....	8	Clemente O. Argumoso..	8	50 32
Cudon.....	9	Julian Martinez.	8	50 32
Cicero.....	10	Andrés Fernandez Hazas.	8	50 32
S. I. ant. leon de Aras	11	Miguel Fuentesilla.	8	50 32
Noja.....	12	Francisco Lavin arral..	8	50 32
Udania.....	13	Donato Sisniega.	8	50 32
Campuzano.....	14	Pedro Lopez Llorente.	8	50 32
R. de Güera.....	15	Marcelo Samperio..	8	50 32
Rasines.....	16	Julian Garcia Diez..	8	50 32
IMPORTE TOTAL DE LA 2.ª CLASE.				80 32
<i>Clase tercera con sobresueldo de 50 pesetas.</i>				
Castro-Urdiales....	1	D. Gabriel Miguel Pendolero.	8	33 32
Puente-Arce.....	2	Rafael Gomez Peral.	8	33 32
Barrio de Mata....	3	Juan Gonzalez Rivero.	8	33 32
Baró.....	4	Juan Pablo Martinez.	8	33 32
Castillo.....	5	Inocencio Solano Oregon.	8	33 32
Llano.....	6	Angel Isidro Pelaez.	8	33 32
Hoz de Auero.....	7	Jose de la Peña.	8	33 32
Santander.....	8	Valerio Munilla Adrifica.	8	33 32
Roiz.....	9	Santiago de las Cuevas..	8	33 32
Marion.....	10	Santos Pineda San Pedro.	8	33 32
Escalante.....	11	Tomás Fernandez Zubieta.	8	33 32
Amevas.....	12	Vicente Pellez Arnaz.	8	33 32
Cabuniga.....	13	Ruperto Maza Quijano.	8	33 32
Penagos.....	14	Venancio Gutierrez Rojí.	8	33 32
Valdecilla.....	15	Juan Garcia Rojí.	8	33 32
Oruña.....	16	Narciso Sierra Cacho.	8	33 32
Bareyo.....	17	Eustaquio C. Sisniega.	8	33 32
Suesa.....	18	Francisco Garmilla Fernandez	8	33 32
Sta. Cruz de Bezana	19	Vicente Cuadrado Romero.	8	33 32
Otañes.....	20	Meliton San Miguel.	8	33 32
Cartes.....	21	Fernando Varela.	8	33 32
Camargo.....	22	Jose Garcia Gutierrez.	8	33 32
Secadura.....	23	Florencio Camús y Camús.	8	33 32
Ganzo.....	24	Saturnino Ibañez Riva.	8	33 32
Setien.....	25	Celedonio Castanedo Ruiz.	8	33 32
Torrelavega.....	26	Dionisio Garcia Martin.	8	33 32
Cabanzon.....	27	Miguel Noriega Vazquez.	8	33 32
Castro-Urdiales....	28	Vicente Cimadevilla.	8	33 32
Polanco.....	29	Ignacio Moral Hernandez. Este interesado cobrará lo correspondiente á 3 meses.	8	33 32
San Miguel de Aza.	30	D. Pedro Gonzalez y Gonzalez.	8	33 32
Udias.....	31	Francisco Garcia Gutierrez.	8	33 32
Yurita.....	32	Saturnino Perez Revilla.	8	33 32
Carandia.....	33	Feliciano de la Riva.	8	33 32
Vargas.....	34	Juan Gomez Valbuena.	8	33 32
Fotes.....	35	Angel Francisco Soblechero	8	33 32
Lunizo.....	36	Isaac Sanchez Gonzalez..	8	33 32

Registro civil de Santander.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro en la 1.^a decena del mes de Noviembre de 1884.

Días	CANÓNICOS.				Total	CIVILES				TOTAL	TOTAL general.
	Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		Soltero con soltera.	Soltero con viuda.	Viudo con soltera.	Viudo con viuda.		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
3	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	2
6	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
7	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
8	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
<hr/>											
	7	1	»	»	8	»	»	»	»	»	8

Santander 11 de Noviembre de 1884.—El Juez Municipal, Arsenio de Castanedo

DEFUNCIÓNES inscritas en este Registro durante la 1.^a decena de Noviembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS.								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	4	»	»	4	5
2	2	1	»	3	»	»	»	»	3
3	3	»	»	3	»	»	»	»	3
4	1	»	1	2	»	»	2	2	4
5	2	»	»	2	1	»	1	2	4
6	»	»	»	»	2	»	»	2	2
7	2	»	»	2	»	»	»	»	2
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	2	»	»	2	1	»	1	2	4
10	2	»	»	2	2	»	1	3	5
<hr/>									
	15	1	1	17	11	»	5	16	33

Santander 11 de Noviembre de 1884.—El Juez municipal, Arsenio de Castanedo

NACIMIENTOS inscrito en este Registro durante la 1.^a decena de Noviembre de 1884.

Días	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de nacidos vivos.	Total de nacidos muertos.	Total de nacidos vivos y muertos.
	LECITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LECITIMOS.			NO LEGITIMOS.					
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
	1	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»			
2	1	5	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
3	3	2	5	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	5
4	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
5	1	4	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
6	6	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
7	2	3	5	»	»	»	1	1	»	»	»	1	»	»	6
8	4	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
9	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
10	3	1	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
<hr/>															
	26	22	48	2	»	2	»	1	1	»	»	»	1	»	51

Santander 11 de Noviembre de 1884.—El Juez municipal, Arsenio de Castanedo

Anuncios particulares.

El día 6 del corriente mes se extrajo una novilla en el pueblo de Santurde, de las señas siguientes: color blanco, un poco atasugado; el asta blanca, una horcadilla en la oreja izquierda y en el cuarto derecho una S que se le advierte poco por estar cubierta de pelo.

La persona que la hubiere encontrado la entregará á D. Manuel Garcia Gomez vecino del pueblo de San Roman de la Llanilla (Santander) quien pagará los gastos causados y dará una gratificación.

VAPORES CORREOS DE LA COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El vapor correo

UNIBALBO

de 4 050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A, 1 en el Lloyd's.

Capitan Larrañaga.

Saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

Habana, Progreso y Veracruz

El día 24 de Noviembre admite carga y pasajeros.

Este magnifico vapor de acero construido bajo especial inspeccion con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados proporcionan un viaje igual en comodidad al de los vapores de vapor; alumbrado por luz eléctrica baño y conforteros.

REBAJA A LOS PASAJEROS DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta.

Pasaje de entrepuente, para la Habana 125 pesetas.

Pasaje de entrepuente para Veracruz 130 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pañuelo y vino diario gratis.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte referendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia y para a Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expediran billetes de pasaje hasta el día antes de la salida.

NOTAS IMPORTANTES. To las las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Mexico.

Los señores pasajeros de ambos puertos de entrepuente para Veracruz tienen derecho a recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase para el unto de la República mexicana que desean dirigirse siempre que tenga validez para el más cercano a ella. Para más informes dirigirse al agente de la compañía en Santander, D. Angel del Valle, Muelle número 27.

Industrias importantes.

Se hallan coleccionadas en la obra *El Progreso Industrial*. Este precioso libro contiene el modo facilísimo de hacer jabon, blanco y de colores, sin necesidad de calderas ni fuego, y que resulta más barato y suave que los elaborados por otros sistemas; toda clase de aguardientes anisados y sin anisar, sin alambiques, y muchas clases de licores, ron, coñac, ginebra anís de mono, escarchao celestial; varias clases de jarabes, cerveza, barnices y perfumes; modo de hacer vino blanco y tercio artificial, Champagne, vino mosatel, rancio Oporo Lisboa, manzanilla, Bur-

deos y otros, modo de curar el ágrico y resabios del vino, y otras muchas industrias que son de mucha utilidad, entre ellas la fabricacion de vinagres. Ninguna de estas composiciones es novicia á la salud. La obra *El Progreso Industrial* está escrita con tanta claridad, que basta leerla una vez para saber elaborar todo lo que en ella se explica; además el autor contesta á todas las preguntas que le hagan los poseedores de este libro. Muchos periodicos han recomendado esta obra. La explotacion de estas industrias puede empezarse con un capital de 20 duros para dedicarse á la venta de las primeras materias. Para recibir esta obra á correo seguido, basta acompañar su importe de 16 pesetas en libranza del Giro mútuo ó sellos; en este último caso, certificando la carta y acompañando 3 reales más para el quebranto. Los que quieran recibir la obra certificada enviarán sellos de esta clase. Los pedidos á Isaac San Martin, autor de *El Progreso Industrial*, San Marcial, 38, 3.º, en San Sebastian (provincia Guipúzcoa).

IMPORTANTE.

Conocida por la mayor parte de los AYUNTAMIENTOS

de la provincia los trabajos de esta casa, situada en el Muelle número 8, bajo la denominacion de

VIDA DE CIMIANO Y ROIZ

y la gran economía que en beneficio de sus arcas encuentran al hacernos sus pedidos, llamamos la atención de los que aún no se han acercado á nuestro establecimiento para que lo hagan y se convenzan por sí propios de lo bien servidos que están los que hasta ahora nos favorecen con los beneficios que alcanzan en lo relativo á precios, y de la puntualidad con que son servidos.

Les advertimos que tenemos á la venta *Recibos para Consumos*, de cuatro en pliego con su correspondiente patron, *Recibos para Cereales*, en las mismas condiciones que los anteriores, *Recibos de la Contribucion de Consumos*, iguales á los arriba citados, *Libramientos de fondos Municipales* y otros varios trabajos necesarios á los mismos, todos con el nombre del pueblo ó partido á que pertenecen, siendo servidos tan pronto como hagan el pedido.

Tambien les advertimos que los que necesiten papel timbrado en forma de oficio, por una insignificante cantidad que tenemos de venta *Papeletas de nacidos fallecidos*, encargándonos de remitirles libros de actas de Nacimientos y Defunciones, con una economía que de seguro no encontrarán en parte alguna. Esto añadido á cualquier trabajo de impresion que se les ofrezca.

Lo mismo decimos á los señores que componen las Juntas Municipales de los pueblos, que les serviremos los recibos talonarios que necesitan para el cobro de sus arbitrios, ó cualquier otro trabajo de impresion.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz. M 11111